



"2014, Año de Octavio Paz"
 "90 Aniversario del CECYT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
 "80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
 "70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
 "55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/104

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100044314.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100044314**, consistente en:

"Valor de la Infraestructura del Instituto Politécnico Nacional por año del periodo de 1980 a 2014 (concentrado del valor total de edificaciones de aulas, talleres, bibliotecas, laboratorios, edificios de gobierno y administrativos, instalaciones deportivas, auditorios e instalaciones en general) anexamos ejemplo de esta información para el caso de la UNAM."

Otros datos para facilitar su localización:

*"Dirección General del IPN
 División de Información, Dirección de Evaluación, y Secretaría de Gestión Estratégica
 División de Infraestructura Física, Dirección de Recursos Materiales y de Servicios y
 Secretaría de Administración.
 Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional"*

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio No. AG-UE-01-14/1343.

TERCERO.- Mediante el oficio número DRF/2329/14, recibido con fecha ocho de julio de dos mil catorce, la Dirección de Recursos Financieros, de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*"...
 Al respecto, envío a usted relación de los valores registrados de Inmuebles por los años de 1990 a junio de 2014.*

*Cabe señalar que se realizó la búsqueda exhaustiva por los años de 1980 a 1989 y no se encontraron registros correspondientes.
 ..."*

CUARTO.- Mediante el oficio número DRF/2546/2014, recibido con fecha siete de agosto de dos mil catorce, la Dirección de Recursos Financieros, de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"..."

En el alcance al oficio DRF/2329/2014 mediante el cual se envía respuesta a la solicitud con número de folio 1117100044314, me permito comentar que por lo que se refiere a la información de los años 1980 a 1989 se realizó una búsqueda exhaustiva y no se encontró dicha información en los expedientes físicos y electrónicos que obran en esta Dirección, por lo que se infiere que gestiones anteriores no conservaron dicha información por la antigüedad de los mismos."

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO**, constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información confirme la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información siguiente:

Los valores de los inmuebles propiedad del Instituto Politécnico Nacional del período 1980 a 1989 solicitada por el peticionario.

Es importante mencionar que la Dirección de Recursos Financieros es la Unidad Administrativa que cuenta con la atribución de llevar los inventarios de los bienes del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 49 fracción XVI del Reglamento Orgánico y del Manual de Organización de la Secretaría de Administración del Instituto, razón por la que es la unidad responsable de resguardar la información requerida por el solicitante, sin que se considere necesario acudir a diversa Unidad Administrativa del Instituto para obtener dicha información.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento, numeral Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **otorga al peticionario la información de los valores de los inmuebles del Instituto Politécnico Nacional desde 1990 a junio de 2014 proporcionados por la Dirección de Recursos Financieros.**

Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100044314.

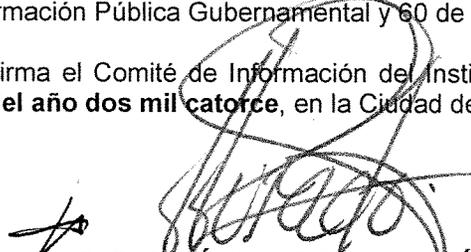
SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se otorga acceso al peticionario a la información solicitada y precisada en el mismo considerando.

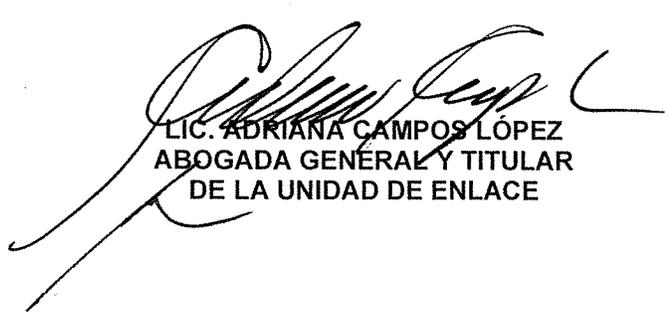
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **doce de agosto del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.


C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE


MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN